CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; Y POR OTRA PARTE EL **C. JONATHAN RAMIRO GARCIA CABRERA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES MANIFIESTAN TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

II. DECLARA **"LA SECRETARÍA"** QUE:

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULO 9 APARTADO IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO.----------

2.- QUE EL **MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EN REPRESENTACIÓN DE "LA SECRETARÍA" CON LAS FACULTADES QUE LAS PROPIAS LEYES Y REGLAMENTOS LE CONFIEREN PARA TAL EFECTO. ----------

3.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE CARLOS PEREYRA 845 EN LA COLONIA MIRAFLORES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO CP. 44270.----------

II. DECLARA **"EL PRESTADOR"** QUE:

1. TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.----------

2. ES UN PROFESIONISTA QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LO CUAL MANIFIESTA QUE SU **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** ES EL [redacted] **Y SU CURP ES** [redacted].

3.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE [redacted]----------
--

[redacted]

III. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS DEL 2254 AL 2262, ASÍ COMO DEL 2268 AL 2274 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 100 Y 110 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.---

IV. "EL PRESTADOR" RECONOCE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE "LA SECRETARIA" Y SU REPRESENTANTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA A LAS EXCEPCIONES, A LA FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE ESTE PARA EL CASO DE LITIS. ASI MISMO, RECONOCE EL "PRESTADOR" QUE LA SECRETARÍA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO TIENE LA CALIDAD DE CLIENTE, POR LO QUE ESTA FACULTADA PARA EJERCITAR LAS ACCIONES QUE CONSIDERE Y QUE SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. ----------

LAS PARTES SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: ----------

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- CONSISTE EN PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES O ESPECÍFICOS EN EL **PROGRAMA SOCIAL DE "MI PASAJE" PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, EJERCICIO FISCAL 2019; REALIZANDO ACTIVIDADES TALES COMO PREPARACIÓN DE INSUMOS Y ARMADO DE MÓDULOS PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, ORIENTACIÓN GENERAL A BENEFICIARIOS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A LOS BENEFICIARIOS, APOYO EN EL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL MÓDULO, REALIZAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE "MI PASAJE" PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYAS REGLAS DE OPERACIÓN FUERON PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.----------
---

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO SURTE EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA **01 PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CONCLUYENDO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**.----------

TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2257 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "LA SECRETARÍA" CUANDO NO PUEDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y NO DIERE EL AVISO DE ELLO CON OPORTUNIDAD.----------

CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL MENOS UN INFORME MENSUAL SOBRE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DEBIENDO ENTREGAR EL MISMO A "LA SECRETARIA", MISMA QUE ADEMÁS TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO SE LE ENTREGUE OTRO INFORME YA SEA GENERAL O SOBRE PUNTOS ESPECÍFICOS DE

[redacted]

LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO OBLIGADO EL "PRESTADOR" A PROPORCIONÁRSELO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEA INDICADO POR "LA SECRETARÍA".----------

QUINTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "LA SECRETARÍA" EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO EXISTA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE O DE LAS PERSONAS QUE DE EL DEPENDAN EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO CONTRATADO. ----------

SEXTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA RESERVA Y SECRETO DE LOS DATOS QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS LLEGUEN A ÉSTE Y/O COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE, ASÍ MISMO INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.----------

SÉPTIMA.- DE LOS HONORARIOS.- "LA SECRETARÍA" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" POR CONCEPTO DE HONORARIOS TOTALES LA CANTIDAD DE **$ 35,556.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.** LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS MENSUALMENTE A RAZÓN DE **$8,889.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A.,** QUEDANDO OBLIGADO "EL PRESTADOR" A REALIZAR LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADO FISCALMENTE ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, A FIN DE QUE ADMINISTRATIVAMENTE, SE REALICEN LAS GESTIONES PARA EL PAGO; PARA TALES EFECTOS AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DICHO PAGO SERÁ MEDIANTE CHEQUE. ----------

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" NO PODRÁ DIFUNDIR, USAR O ENAJENAR EL PRODUCTO O RESULTADO DE LOS SERVICIOS DESARROLLADOS POR ESTE, YA QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA SECRETARÍA".----------

NOVENA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y LAS SEÑALADAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO----------

DÉCIMA.- DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, "EL PRESTADOR" NO ES CONSIDERADO SERVIDOR PÚBLICO, NI TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE OTORGUEN LAS PRESTACIONES QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LES OTORGAN, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN, AGUINALDOS, VACACIONES, DERECHO A PRÉSTAMOS ENTRE OTROS.----------

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.----------

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, POR LO QUE SE LEE Y SE EXPLICA A LAS PARTES EL ALCANCE JURÍDICO QUE ESTE REPRESENTA, FIRMÁNDOSE EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, HACIÉNDOSE POR CUADRIPLICADO.----------

[redacted]

"POR LA SECRETARÍA"
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
"EL PRESTADOR"

[redacted]

C. JONATHAN RAMIRO GARCIA CABRERA

TESTIGO

MTRO. IVÁN ENCISO ROMERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LIC. LAURA GÓMEZ MARQUEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y **JONATHAN RAMIRO GARCIA CABRERA** CON EL OBJETO DE APOYAR EN EL **PROGRAMA "MI PASAJE" PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EJERCICIO FISCAL 2019**.